



REF.: DISPONE ASIGNACIÓN DIRECTA DE SUBSIDIOS DEL PROGRAMA DE HABITABILIDAD RURAL, REGULADO POR EL D.S. N°10 (V. Y U.) DE 2015, POR DISCAPACIDAD ACREDITADA, SEGÚN LO DISPUESTO EN RESOLUCIÓN EXENTA N° 6042 (V. Y U.) DEL 2017, Y SUS RESPECTIVAS MODIFICATORIAS, A LOS BENEFICIARIOS ELIA ESTER CASTRO GUARDA, EDITH CÁRDENAS GUARD, E ISABEL RAMONA SANTIBÁÑEZ ENOCH, DE LA COMUNA DE SAN JUAN DE LA COSTA, PROVINCIA DE OSORNO, REGIÓN DE LOS LAGOS.

RESOLUCION EXENTA N°

742



PUERTO MONTT, 13 NOV. 2020

VISTOS

1. El D.S. N°10 (V. y U.) de 2015, que aprueba Reglamento del Programa de Habitabilidad Rural;
2. La Circular N°003, de fecha 28.01.2020, sobre Programa Habitacional 2020;
3. La Circular N°10 (V. y U.) del 04.03.2016, que informa e instruye respecto a los procedimientos referidos a la asignación directa de subsidios de la alternativa individual a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional;
4. La Res. Ex. N° 6042 (V. y U.) del 11.05.2017, y sus modificaciones, que delega facultad en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, sobre asignaciones directas por situaciones especiales de urgente necesidad habitacional y deroga Decreto Exento N° 673 (V. y U.) de 2010 y Res. Ex. N° 593 (V. y U.) de 2016, y sus modificatorias, Res. Ex. N° 11523 (V. y U.) de 2017, Res. Ex. N° 429 (V. y U.) de 2019 y Res. Ex. N° 1283 (V. y U.) de 2019;
5. Lo solicitado por el Director del SERVIU región de Los Lagos, contenido en su Ord. N° 1863 de fecha 01.09.2020, en que requiere incorporación de subsidio de discapacidad a ciertas beneficiarias que indica del Programa de Habitabilidad Rural regulado por el D.S. N°10 (V. y U.) de 2015;
6. Resolución Exenta N°005648 (V. y U.) de fecha 01.09.2016, que llama a proceso de selección en condiciones extraordinarias para el otorgamiento de subsidios habitacionales del Título II del Programa de Habitabilidad Rural, regulado por el D.S. N°10 (V. y U.) de 2015, a las regiones que indica, en las alternativas individual y colectiva;
7. Resolución Exenta N° 401 (V. y U.) de 23.01.2017, que modifica Resolución Exenta N°5648 (V. y U.) de fecha 01.09.2016, y sus modificaciones, que llama a proceso de selección en condiciones extraordinarias para el otorgamiento de subsidios del Título II del Programa de Habitabilidad Rural, en las regiones que indica, y aprueba segunda nómina de postulantes seleccionados en ese llamado, asociada al cierre del 16.12.2016;
8. Resolución Exenta N° 8576 (V. y U.) de 29.12.2016, que modifica Resolución Exenta N°5648 (V. y U.) de fecha 01.09.2016, y sus modificaciones, que llama a proceso de selección en condiciones extraordinarias





para el otorgamiento de subsidios del Título II del Programa de Habitabilidad Rural, en las regiones que indica, y aprueba primera nómina de postulantes seleccionados en ese llamado;

9. Resolución Exenta N° 12616 (V. y U.) de 25.10.2017, que modifica Resolución Exenta N°5697 de fecha 03.05.2017, y sus modificaciones, que llama a proceso de selección en condiciones especiales a todas las regiones del país, para el otorgamiento de subsidios habitacionales del Título II, en las modalidades vivienda nueva y mejoramiento del entorno y equipamiento comunitario, del Programa de Habitabilidad Rural regulado por el D.S. N°10 (V. y U.) de 2015, y aprueba nómina de postulantes seleccionados;

10. Resolución Exenta N° 579 del 06.03.2020, del Director del SERVIU región de Los Lagos, que sanciona sustitución del D.S. N°10 (V. y U.) de 2015, designando como sustituto de don Víctor Castro Guarda a su cónyuge doña Isabel Ramona Santibáñez Enoch;

11. La Resolución N°07, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de toma de razón;

12. Las facultades que me confiere el Decreto Supremo N°397 de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo y el Decreto Supremo N°04 V. y U. de 05.03.2020, que me designa Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Lagos;

CONSIDERANDO

1. Que, mediante Resolución Exenta N°12616 (V. y U.) de 2017, se aprueba nómina de postulantes seleccionados en el llamado en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios del Título II, en las modalidades vivienda nueva y mejoramiento del entorno y equipamiento comunitario, del Programa de Habitabilidad Rural, en cuya nómina se contempla, bajo el N°101, al beneficiario Víctor Castro Guarda;

2. Que se tuvo a la vista Certificado de Defunción de don Víctor Castro Guarda, folio N°500292979301, de fecha 18.03.2020;

3. Que mediante Resolución Exenta N° 579 de 2020, del Director del SERVIU región de Los Lagos, se sanciona sustitución del D.S. N°10 (V. y U.) de 2015, designando como sustituto de don Víctor Castro Guarda a su cónyuge doña **Isabel Ramona Santibáñez Enoch**, para la obtención del certificado de subsidio habitacional Título II del Programa de Habitabilidad Rural, de la comuna de San Juan de la Costa;

4. Que, a través de Resolución Exenta N° 401 (V. y U.) de 2017, se aprueba la segunda nómina de postulantes seleccionados en el llamado a proceso de selección en condiciones extraordinarias para el otorgamiento de subsidios del Título II del Programa de Habitabilidad Rural, en cuya nómina se contempla, bajo el N°25, a la beneficiaria **Edith Cárdenas Guarda**;

5. Que, por medio de Resolución Exenta N° 8576 (V. y U.) de 2016, se aprueba la primera nómina de postulantes seleccionados al llamado a proceso de selección en condiciones extraordinarias para el otorgamiento de subsidios de Título II del Programa de Habitabilidad Rural, en cuya nómina se contempla, bajo el N°42, a la beneficiaria **Elia Ester Castro Guarda**;

6. Que, por medio de Oficio N°1863, citado en los vistos de la presente resolución, el Director regional del SERVIU Los Lagos, en atención a lo solicitado por la Entidad de Gestión Rural Municipalidad de San Juan de la Costa, requiere a esta Secretaría Regional Ministerial de la región de Los Lagos, la incorporación de subsidio de discapacidad a 03 beneficiarias que individualiza. En dicho Oficio Ordinario hace presente que, al momento de presentar los proyectos, la mencionada Entidad de Gestión Rural no acompañó las Credenciales de Discapacidad, por lo cual no fue considerado en el presupuesto de dicho proyecto, así como tampoco en el Sistema RUKAN del MINVU. Sin embargo, ya asignado el beneficio, la Entidad de Gestión Rural tramita ante el COMPIN las respectivas credenciales de discapacidad e incorpora el monto de subsidio en el presupuesto del proyecto habitacional presentado para evaluación;

7. Que, en efecto, lo anterior se encuentra en plena concordancia con lo expuesto por el alcalde de la Municipalidad de San Juan de la Costa mediante Oficio N°268, sin fecha, en el que hace presente que "se





justifica plenamente, desde un punto de vista social y técnico, la incorporación de subsidio por discapacidad en cada beneficiaria (...) que requieren de adecuadas condiciones para desplazarse de forma más cómoda y segura”;

8. Que se tuvo a la vista (i) Credencial de Discapacidad de Isabel Ramona Santibáñez Enoch, que certifica un grado global de discapacidad leve con movilidad reducida; (ii) Credencial de Discapacidad de Edith Cárdenas Guarda, que certifica un grado de discapacidad física del 50%; y (iii) Certificado de Discapacidad de Elia Ester Castro Guarda, que acredita un grado de discapacidad física del 50%;
9. Que, a través de Memorándum N°17/2020 de fecha 30.10.2020 del Jefe del Departamento de Planes y Programas de esta Secretaría Regional Ministerial se solicita acoger favorablemente lo solicitado por la Entidad de Gestión Rural Municipalidad de San Juan de la Costa, respecto de asignar directamente a las personas que se indican el Subsidio Complementario para personas con discapacidad, establecido en la letra d) del artículo N°10 del D.S. N°10 (V. y U.) de 2015, y autoriza los montos que se indicarán en el Resuelvo N°01 de la presente Resolución Exenta;
10. Que, en ese sentido, se tiene presente lo dispuesto en el artículo N°10 letra d) del D.S. N°10 (V. y U.) de 2015, que regula el subsidio complementario para personas con discapacidad, y que es del siguiente tenor: *“En caso que el postulante o uno o más integrantes del grupo familiar estuviere afectado por discapacidad, acreditada mediante inscripción en el Registro Nacional de la Discapacidad, a que se refiere el artículo 55 de la Ley N° 20.422, sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad, el subsidio base se incrementará hasta en 20 Unidades de Fomento, siempre que la vivienda contemple la implementación de obras que contribuyan a paliar las situaciones que afectan a quienes presentan tal condición de discapacidad en el grupo familiar del postulante. Si en razón de su discapacidad el postulante o el integrante del núcleo familiar afectado por una discapacidad se encuentre en condiciones de movilidad reducida que dificulten su desplazamiento, lo que se acreditará mediante un certificado emitido por la Comisión de Medicina Preventiva e Invalidez de la Secretaría Regional Ministerial de Salud correspondiente o el organismo competente, en que se califique dicha situación, o a través de una consulta en línea al Servicio de Registro Civil e Identificaciones, el subsidio base se incrementará hasta en 80 Unidades de Fomento, debiendo igualmente la vivienda contemplar la implementación de obras que contribuyan a paliar las limitaciones que afectan”;*
11. Que, asimismo, es menester tener presente lo dispuesto en Resolución Exenta N°1226 (V. y U.) de 2020, que modifica Resolución Exenta N°6042 (V. y U.) de 2017, específicamente la sustitución del resuelvo N°06 letra c), que **delega en los respectivos Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo las facultades del D.S. N°10 (V. y U.) de 2015 para asignar directamente los subsidios complementarios a que se refiere el artículo N°10 del D.S. N°10 (V. y U.) de 2015, a personas beneficiadas por el Programa de Habitabilidad Rural que requieran de estos recursos para la ejecución de proyectos;**
12. En síntesis y según lo solicitado por el Director del SERVIU región de Los Lagos en Oficio N°1863 de 01.09.2020 y por el Jefe del Departamento de Planes y Programas de esta Secretaría Regional Ministerial en Memorándum N°17/2020 del 30.10.2020, se constata que las requirentes, beneficiadas con Subsidio de Habitabilidad Rural Título II, se encuentran en situación de discapacidad acreditada y, por tanto, resulta procedente la aplicación del subsidio complementario para personas con discapacidad regulado en el artículo N°10 letra d) del D.S. N°10 (V. y U.) de 2015, en atención a la facultad delegada en esta Secretaría para asignar directamente dichos subsidios complementarios mediante Resolución Exenta N°1226 (V. y U.) de 2020, que modifica Resolución Exenta N°6042 (V. y U.) de 2017;
13. Por tanto, en mérito de lo expuesto, dicto lo siguiente:

RESUELVO





1. DISPONE ASIGNACION DIRECTA DE SUBSIDIOS DEL PROGRAMA DE HABITABILIDAD RURAL, REGULADO POR EL D.S N°10 (V. Y U.) DE 2015, por discapacidad acreditada, según lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 6042 (V. y U.) del 11.05.2017, y sus respectivas modificatorias, a beneficiarias identificadas a continuación:

BENEFICIARIA	RUT	COMUNA	MONTO (UF)
Elia Ester Castro Guarda		San Juan de la Costa	20
Edith Cárdenas Guarda		San Juan de la Costa	20
Isabel Ramona Santibáñez Enoch		San Juan de la Costa	80

2. Sin perjuicio de lo anterior, corresponderá al SERVIU de la región de Los Lagos, la verificación del cumplimiento de los requisitos y/o condiciones establecidos en el D.S N°10 (V. y U.) de 2013, conforme a lo establecido en la presente resolución.

3. Los subsidios asignados mediante la presente resolución se imputarán a los recursos dispuestos para el Programa de Habitabilidad Rural del año 2020, de la región de Los Lagos, y cuyo monto a imputar será de 120 Unidades de Fomento.

4. Se deja expresa constancia que lo no previsto en la presente asignación, se regirá supletoriamente lo establecido en el D.S. N°10 (V. y U.) de 2015, en lo que fuere procedente.

5. **INFÓRMESE** a la División Política Habitacional del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRIBASE Y ARCHÍVESE EN SU OPORTUNIDAD.



Lo que transcribo a Usted para su conocimiento



JGS/FBA/ihb

DISTRIBUCIÓN

- DIVISIÓN DE POLÍTICA HABITACIONAL.
- ARCHIVO DPTO. PLANES Y PROGRAMAS SEREMI MINVU LOS LAGOS.
- DEPARTAMENTO OPERACIONES HABITACIONALES SERVIU LOS LAGOS.
- DELEGACION PROVINCIAL OSORNO
- ARCHIVO JURIDICA SEREMI MINVU LOS LAGOS.
- ARCHIVO OFICINA DE PARTES.

